

INSTRUCCIONES BÁSICAS PARA INTERPRETAR ADECUADAMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS:

- **Ponderaciones para materias de Bachillerato.**
- **Ponderaciones para los módulos de ciclos formativos.**

1.- Ponderaciones de las materias superadas en la fase específica de las pruebas de acceso a estudios universitarios (art. 14 del R.D. 1892/2008, de 14 de noviembre).

- I. Esta tabla recoge las ponderaciones a las que se hace referencia en el art. 14 del R.D. 1892/2008, de 14 de noviembre.
- II. Todas las materias adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera ser admitido, de acuerdo con el Anexo I del mencionado R.D., ponderarán por 0,1 en el cálculo de la nota de admisión excepto las recogidas en esta tabla, que ponderarán por la cifra señalada en ellas.
- III. En la parte superior del encabezamiento de las tablas aparece la rama de conocimiento a la que está adscrita cada una de las materias incluidas más abajo. La nomenclatura empleada es la siguiente:
 - CI: Rama de Ciencias
 - SAL: Rama de Ciencias de la Salud
 - ING: Rama de Ingeniería y Arquitectura
 - A y H: Rama de Artes y Humanidades
 - SOC: Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

2.- Ponderaciones para los módulos de los ciclos formativos.

- I. Esta tabla recoge las ponderaciones a las que se hace referencia en el art. 26 del R.D. 1892/2008, de 14 de noviembre.
- II. Todos los módulos de los ciclos formativos pertenecientes a las familias profesionales que asignen acceso preferente a la rama de conocimiento de las enseñanzas del título al que quiere ser admitido (Anexo II del R.D. 1892/2008, de 14 de noviembre) ponderarán por 0,1 en la nota de admisión, excepto las incluidas en esta tabla, que ponderarán por 0,2.
- III. En la columna denominada "Ramas" se ha utilizado la siguiente nomenclatura:
 - CI: Rama de Ciencias
 - SAL: Rama de Ciencias de la Salud
 - ING: Rama de Ingeniería y Arquitectura
 - A y H: Rama de Artes y Humanidades
 - SOC: Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
- IV. Cuando, en la columna "Titulaciones", no se incluye la denominación de un título de Grado sino el nombre de una Facultad o Escuela Universitaria, ha de entenderse que esa ponderación afecta a todas las titulaciones que se impartan en dicha Facultad o Escuela Universitaria.